

## CONTRATO No.: GAS-0XX-20xx

### CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO DE GAS C1

Las siguientes son las Condiciones Particulares del contrato GAS-0XX-20xx, en adelante el Contrato. El Contrato se registrará por las Condiciones Particulares que se especifican a continuación; aquellas condiciones no expresadas en las Condiciones Particulares, se registrarán por lo establecido en las cláusulas contenidas en las Condiciones Generales.

#### LAS PARTES:

EL VENDEDOR	
<b>Nombre</b>	<b>ECOPETROL S.A.</b>
<b>Constituida por</b>	Entidad descentralizada del orden nacional, creada por la Ley 165 de 1948, con NIT 899-999-068-1, organizada como Sociedad de Economía Mixta con base en lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1118 de 2006, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio principal en Bogotá D.C., cuyos Estatutos Sociales están contenidos de manera integral en la Escritura Pública No. 5314 del 14 de Diciembre de 2007 y sus sucesivas modificaciones todas ellas otorgadas en la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Bogotá D.C. e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.
<b>Dirección</b>	Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Bogotá, D.C.
<b>NIT</b>	899.999.068-1
<b>Representada por</b>	XXXXXX
<b>Identificación</b>	XXXX
<b>Expedida en</b>	XXXXXX
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	(57)(1)234-4437

EL COMPRADOR	
<b>Nombre</b>	
<b>Constituida por</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>NIT</b>	
<b>Representada por</b>	
<b>Identificación</b>	
<b>Expedida en</b>	
<b>Cargo</b>	
<b>Teléfono</b>	

### CONSIDERACIONES PARTICULARES

1. Que el día XXXXXX (XX) de XXXXX de 20XX, El Administrador de la Subasta expidió los certificados de asignación e informó las contrapartes que suscriben este Contrato, la condición de Precio y la cantidad asociada.

2. Que el pasado veintiséis (26) de Mayo de 2015 el Ministerio de Minas y Energía, en adelante MME, publicó el Decreto MME 1073 de 2015 (compilando las normas que modificaron al Decreto MME 2100 de 2011) por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
3. Que en virtud del artículo 2.2.2.21 del Decreto MME 1073 de 2015, Ecopetrol S.A. realizó la declaración de producción de gas al MME a través del Sistema de Declaraciones de Gas del MME en los tiempos establecidos para tal fin.
4. Que de acuerdo a la normatividad vigente aplicable, el treinta y uno (31) de julio de 2017, EL VENDEDOR registró la declaración de oferta de su PTDFV -Producción Total Disponible para la Venta- en la herramienta dispuesta para tal fin por el Gestor del Mercado.
5. Que el primero (01) de septiembre de 2017 la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en adelante CREG, publicó la Resolución CREG 114 de 2017 por la cual se ajustan algunos aspectos referentes a la comercialización del mercado mayorista de gas natural y se compila la Resolución CREG 089 de 2013 con todos sus ajustes y modificaciones.
6. Que como resultado de la aplicación de lo establecido en el artículo 25 de la Resolución CREG 114 de 2017, la CREG publicó la Resolución CREG 100 de 2017 por la cual se dictan las disposiciones relacionadas con la comercialización de gas natural en el año 2017 y expidió la Circular CREG 048 de 2017.
7. Que producto de la subasta realizada por el Administrador de la Subastas y/o Gestor del Mercado y la asignación a la que se hace referencia en el Considerando 1 Las Partes acordaron las condiciones del presente Contrato.
8. Que de conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural para este Contrato será el informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.
9. Que el presente Contrato de Suministro se registrará por el derecho privado y en especial por lo establecido en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares del mismo.
10. Que de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, las Partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro bajo las condiciones que acordaron en los términos que aquí se exponen.

#### I. FUENTE Y/O PUNTO DE ENTRADA

a. Ballena       b. Cusiana       c. Cupiagua       d. Otro(s)  Cuál(es) \_\_\_\_\_

**PARÁGRAFO:** La fuente de suministro bajo el presente Contrato es Cusiana o Cupiagua, no obstante teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12.3 de las Condiciones Generales del presente Contrato, para cualquier Día de Gas, EL VENDEDOR a su entera discreción podrá entregar gas proveniente de la fuente Cusiana o Cupiagua u otra fuente.

## II. DESTINACIÓN DEL GAS

### Mercado Primario Regulado:

Residencial y comercial  Industrial  Gas para transportadores  Petroquímica   
GNCV  Otros  Cuáles?

### Mercado Primario No Regulado:

Generación térmica  Petroquímica  Industrial para generación energía eléctrica   
GNCV  Industrial uso como combustible  Gas para transportadores   
Otros  Cuáles?

## III. FECHA DE INICIO DE ENTREGAS

Es el primero (1º) de diciembre de 20XX previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula Décima relativa a Garantías de las Condiciones Generales del Contrato y previo registro del presente contrato por parte de EL VENDEDOR y de EL COMPRADOR en la herramienta para tal fin dispuesta por el Gestor del Mercado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CREG 114 de 2017, o aquella que la modifique, adicione, derogue o sustituya.

## IV. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Es el treinta (30) de noviembre de 2018.

## V. PRECIO

El precio unitario del Gas será:

<b>Precio (USD/MBTU)</b>	<b>Xxxxx,xxx</b>
--------------------------	------------------

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la regulación vigente, el precio del gas natural aquí definido corresponde al precio de adjudicación de las subasta de contratos de suministro C1 informado por el Administrador de la Subasta y/o Gestor del Mercado.

## VI. CANTIDADES DIARIAS DE GAS EN FIRME

Las CDGF en MBTUD, serán las siguientes:

CDGF (MBTUD)	

**PARÁGRAFO:** La CDGF pactada en este contrato se compone de un 30% fijo y una parte variable del 70% restante.

## VII. EQUIPOS DE MEDICIÓN

- a. **Para el Gas de Cupiagua:** Los medidores ubicados en la Brida de salida del patín de medición ubicado en El Llenadero de GLP del CPF de Cusiana.
- b. **Para el Gas de Cusiana:** Los medidores ubicados en la Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

## VIII. PUNTO DE ENTREGA

- a. **Para el Gas de Cupiagua:** La brida de entrada al loop de 20” del gasoducto Cusiana – El Porvenir de propiedad de TGI ubicada dentro de las instalaciones del CPF de Cusiana en el sitio denominado “jumper”.
- b. **Para el Gas de Cusiana:** La Brida de entrada al gasoducto Cusiana – El Porvenir y/o Brida de entrada al gasoducto Cusiana - Apiay.

## IX. PRESIÓN DE ENTREGA

A partir de la Fecha de Inicio de Entregas, EL VENDEDOR entregará el Gas en el Punto de Entrega a una presión suficiente para entrar al sistema de Gasoductos de EL TRANSPORTADOR. Esta presión no excederá los ochenta y dos punto siete (82,7) Bar manométrico equivalente a mil doscientas libras por pulgada cuadrada manométricas (1.200 Psig).

## X. TIPO DE GARANTÍA

### GARANTÍA DE SUMINISTRO:

a. Pago Anticipado  b. Garantía Bancaria  c. Otro  ¿Cuál?

### PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:

a. Póliza de Cumplimiento

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El tipo de garantía a presentar por EL COMPRADOR será definida por el Departamento de Planeación y Riesgos de la Vicepresidencia Comercial y de Mercadeo de EL VENDEDOR.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta los análisis internos realizados por EL VENDEDOR, la información financiera de EL COMPRADOR, el comportamiento de pagos de EL COMPRADOR u otros criterios, EL VENDEDOR se reserva el derecho de modificar, en cualquier momento, el perfil de crédito de sus clientes, el tipo de garantía, así como el monto y vigencia de los cupos de crédito aprobados.

## XI. IMPUESTO DE TIMBRE

El impuesto de timbre, en caso de que se cause, EL VENDEDOR y EL COMPRADOR asumirán su costo por partes iguales.

## XII. NOTIFICACIONES

### Notificaciones Comerciales:

#### A EL COMPRADOR

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_  
Teléfonos (fijo/móvil) : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
E-mail : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Dirección y ciudad : \_\_\_\_\_

#### A Ecopetrol S.A.

Nombre : Boris Villa Gallo Cargo : Gerente de Gas  
Teléfonos (fijo/móvil) 57 1 234 57 1 234 57 1 234  
: 4437 / 4438 Fax : 4492 /  
E-mail : [hans.moreno@ecopetrol.com.co](mailto:hans.moreno@ecopetrol.com.co) /  
Dirección y ciudad : Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

### Notificaciones Operativas:

#### A EL COMPRADOR

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_  
Teléfonos (fijo/móvil): \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ Fax : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
E-mail : \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_  
Dirección y ciudad : \_\_\_\_\_

#### A Ecopetrol S.A.

Nombre : Ana Gimena Hernández Rojas Cargo : Jefe del Departamento de Logística de Gas  
Teléfonos (fijo/móvil) 57 1 234 320 333 57 1 234 57 1 234  
: 4053 a 55 / 8066 Fax : 4500 / 4492  
E-mail : [ccg@ecopetrol.com.co](mailto:ccg@ecopetrol.com.co) / [anagi.hernandez@ecopetrol.com.co](mailto:anagi.hernandez@ecopetrol.com.co)  
Dirección y ciudad : Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

### Notificaciones Facturación:

#### A EL COMPRADOR

Nombre: \_\_\_\_\_ Cargo : \_\_\_\_\_

#### A Ecopetrol S.A.

Nombre : Ana Gimena Hernández Rojas Cargo : Jefe del Departamento de Logística de Gas

<b>Teléfonos (fijo/móvil):</b> _____ / _____	<b>Fax :</b> _____ / _____	<b>Teléfonos (fijo/móvil) :</b> 57 1 234 320 333 / 4053 a 55 / 8066	<b>Fax :</b> 57 1 234 4500 / 57 1 234 4492
<b>E-mail :</b> _____ / _____	<b>Dirección y ciudad:</b> _____	<b>E-mail :</b> <a href="mailto:ccq@ecopetrol.com.co">ccq@ecopetrol.com.co</a> / <a href="mailto:anagi.hernandez@ecopetrol.com.co">anagi.hernandez@ecopetrol.com.co</a>	<b>Dirección y ciudad:</b> Carrera 7 No. 37-69 Piso 6, Edificio Teusacá, Bogotá, D.C.

**XIII. CONDICIONES ESPECIALES**

**XIV. ANEXO I. CALIDAD DEL GAS**

Las especificaciones de Calidad del Gas objeto del presente Contrato serán las indicadas en la Resolución CREG 071 de 1999 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, en especial la Resolución CREG 054 de 2007.

En constancia se firma por las Partes a los XX (XX) Días del Mes de XXXXX de 2017:

<b>EL COMPRADOR</b>	<b>EL VENDEDOR</b>
<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><b>Nombre</b> <b>Cargo</b> <b>XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX</b></p>	<hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> <p><b>XXXXXX</b> <b>XXXXXX</b> <b>ECOPETROL S.A.</b></p>